

ACUERDO ACADÉMICO Nº 04

"Por el cual se modifica la metodología y el Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral por Competencias en Oficinista, Clasificación y Archivo"

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena "UNIMAGDALENA", en uso de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior N° 22 de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política y desarrollada por la Ley 30 de 1992, corresponde a las universidades darse y modificar sus estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.

Que la Universidad es una Institución de Educación Superior de carácter estatal, que ejerce su autonomía en el marco de la Constitución y la Ley, cuyo propósito fundamental es el de contribuir al desarrollo de la región Caribe y del país mediante el fomento de la educación pública, la ciencia y la cultura.

Que la Ley 1064 de 2006, reconoce la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano como factor esencial del proceso educativo de la persona y componente dinamizador en la formación de técnicos laborales y expertos en las artes y oficios.

Que el Acuerdo Académico N° 59 de 2017, autorizó la creación y aprobación del Programa Técnico Laboral por Competencias en Oficinista, Clasificación y Archivo, modalidad presencial, adscrito a la Facultad de Humanidades.

Que mediante Decreto 1075 de 2015, el Ministerio de Educación Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, el cual reglamentó la Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano.

Que el mismo Decreto en el Artículo 2.6.4.7. Vigencia del registro, establece que el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años.

Que mediante Resolución N° 0798 del 02 de noviembre de 2017, la Secretaría de Educación del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta otorgó por el término de cinco (5) años el registro al programa Técnico Laboral por Competencias en Oficinista, Clasificación y Archivo.

Que el Centro para la Regionalización de la Educación y las Oportunidades - CREO, oferta el Programa Técnico Laboral por Competencias en Oficinista, Clasificación y Archivo, adscrito a la Facultad de Humanidades.

Que de conformidad con el Numeral 6 del Artículo 31 del Acuerdo Superior N° 22 de 2019, es función del Consejo Académico: "Aprobar la creación y modificación de los planes de estudio."

1

Que ICONTEC otorgó al programa Técnico Laboral por Competencias en Oficinista, Clasificación y Archivo certificado CS – CER909277 de conformidad con la Norma Técnica Colombiana NTC 5581 (2011) el 11 de febrero de 2022 por una vigencia de tres (3) años.

Que, en sesión del Consejo de Facultad de Humanidades del 4 de mayo de 2022, tal como consta el Acta N° 07 de la misma fecha, fue presentado, sustentado y aprobado el documento con fines de renovación del registro del Programa Técnico Laboral por Competencias en Oficinista, Clasificación y Archivo; propuesta que se encuentra acorde con la normatividad vigente para este tipo de programas, conforme a lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.

Que, atendiendo lo anterior y con el fin de continuar con la oferta y desarrollo del Programa Técnico Laboral por Competencias en Oficinista, Clasificación y Archivo, con metodología a distancia; y solicitar la renovación del Registro ante la Secretaría de Educación certificada, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1075 de 2015; se hace necesario expedir el presente acuerdo de modificación de metodología y plan de estudios de dicho programa.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la metodología del Programa Técnico Laboral por Competencias en Oficinista, Clasificación y Archivo adscrito a la Facultad de Humanidades, de metodología presencial a metodología a distancia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral por Competencias en Oficinista, Clasificación y Archivo, modalidad a distancia; adscrito a la Facultad de Humanidades; con un total de 26 créditos académicos, cursados en 1248 horas, durante dos (2) períodos académicos.

ARTÍCULO TERCERO: El Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral por Competencias en Oficinista, Clasificación y Archivo, modalidad a distancia; quedará estructurado de la siguiente manera:

- **a.** Componente Formación Básica Fundamental: Cinco (5) créditos académicos exigidos que corresponden al diecinueve por ciento (19%) del total de créditos del plan de estudios.
- **b. Componente Técnico Específico:** Veinte (20) créditos académicos exigidos que corresponden al setenta y siete por ciento (77%) del total de créditos del plan de estudios.
- **c. Componente Humanidades:** Un (1) crédito académico exigido que corresponde al cuatro por ciento (4%) del total de créditos del plan de estudios.

ARTÍCULO CUARTO: Establecer los cursos e intensidad horaria que componen el Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral por Competencias en Oficinista, Clasificación y Archivo, modalidad a distancia; así:

COMPONENTE FORMACION BÁSICA FUNDAMENTAL				
CURSOS	CRÉDITOS	OBLIGATORIA	PRERREQUISITO	CORREQUISITO
Fundamentos de la Gestión	3	SI	NA	NA
Documental	5	Si	INA	INA
Herramientas Informáticas y	2	SI NA	NA	
Digitales	2		NA	INA
Total Créditos Componente	5			

1

COMPONENTE TÉCNICO ESPECÍFICO				
CURSOS	CRÉDITOS	OBLIGATORIA	PRERREQUISITO	CORREQUISITO
Trámite de Documentos	2	SI	NA	NA
Producción de Documentos	2	SI	NA	NA
Organización de Archivo Central	3	SI	Fundamentos de la Gestión Documental	NA
Servicios Archivísticos	2	SI	NA	NA
Fondos Acumulados	2	SI	Fundamentos de la Gestión Documental	NA
Preservación Digital	2	SI	NA	NA
Bases de Datos y Automatización	3	SI	Herramientas Informáticas y Digitales	NA
Prácticas Formativas	4	SI	Culminar con todos los cursos	NA
Total Créditos Componente	20		_	

COMPONENTE HUMANIDADES				
CURSOS	CRÉDITOS	OBLIGATORIA	PRERREQUISITO	CORREQUISITO
Ética	1	SI	NA	NA
Total Créditos Componente	1			

TOTAL CRÉDITOS DEL PLAN DE ESTUDIOS	26

ARTÍCULO QUINTO: Establecer los cursos e intensidad horaria por semestre del Plan de Estudios del Programa Técnico Laboral por Competencias en Oficinista, Clasificación y Archivo, en la modalidad a distancia, así:

I SEMESTRE			
CURSOS	CRÉDITOS	HORAS	
Fundamentos de la Gestión Documental	3	144	
Herramientas Informáticas y Digitales	2	96	
Organización de Archivo Central	3	144	
Trámite de Documentos	2	96	
Ética	1	48	
Total Semestral	11	528	

II SEMESTRE			
CURSOS	CRÉDITOS	HORAS	
Producción de Documentos	2	96	
Servicios Archivísticos	2	96	
Fondos Acumulados	2	96	
Preservación Digital	2	96	
Bases de Datos y Automatización	3	144	
Prácticas Formativas	4	192	
Total Semestral	15	720	

ARTÍCULO SEXTO: El desarrollo de los cursos de los diferentes componentes se desarrollará conforme a la modalidad a distancia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los estudiantes que culminen satisfactoriamente el Plan de Estudios y cumplan con los demás requisitos administrativos para optar por el certificado de aptitud ocupacional, la Universidad expedirá el Certificado de Aptitud Ocupacional por Competencias

como **TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN OFICINISTA, CLASIFICACIÓN Y ARCHIVO**, conforme lo establece los Artículos 2.3.3.1.3.3. y 2.6.4.3. del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: La oferta del programa TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS EN OFICINISTA, CLASIFICACIÓN Y ARCHIVO, modalidad a distancia, se realizará a partir de la aprobación del registro expedido por la Secretaría de Educación de los distritos y municipios de los departamentos en los cuales se pretenda ofertar y de la oferta académica aprobada por el Consejo Académico.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D.T.C.H., el primer (1°) día del mes de junio de dos mil veintidós (2022)

PABLO VERA SALAZAR

/Recta/

MERCEDES DE LA TORRE HASBÚN

Segretaria General